



GOBIERNO REGIONAL
DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº. 0034 2017-GRA/GG-GRI.

Ayacucho,

10 MAR 2017

VISTO;

El Oficio N° 039-2017-GRA/GG-OSRS-D, Oficio N° 483-2017-GRA-GG/GRI-SGO, Decreto N° 1480-17 GOB.REG.AYAC/GG-GRI sobre proyección de resolución de aprobación del Expediente Técnico Desagregado del Ejercicio Fiscal 2017 del PIP "CREACIÓN, MEJORAMIENTO CARRETERA: QALLURI - PALLCCA - HUITO - QUIJE L = 19.551 KM A NIVEL DE AFIRMADO EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE; PROV. DE SUCRE - AYACUCHO" SNIP N° 192375 y otros documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece las competencias exclusivas, numeral 1, literal a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo y el literal d) menciona que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energético, de comunicaciones y de servicios básicos del ámbito regional con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;



Que, en el numeral 5º del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala que, "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los programas establecidos y las constancias de supervisión de obras,

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0227-2013-GRA/GG-GRI de fecha 11 de noviembre del 2013, se aprueba el expediente técnico reformulado del proyecto: "CREACIÓN, MEJORAMIENTO CARRETERA: QALLURI - PALLCCA - HUITO - QUIJE L = 19.551 KM A NIVEL DE AFIRMADO EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE; PROV. DE SUCRE - AYACUCHO" cuyo presupuesto de Inversión Pública es de S/. 5'177,846.79;

Que, mediante Oficio N° 039-2017-GRA/GG-OSRS-D de fecha 21 de febrero del 2017 el Director de la Oficina Sub Regional Sucre presenta el Expediente Técnico Desagregado 2017 para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 483-2017-GRA/GG/GRI-SGO de fecha 01 de marzo del 2017 el Sub Gerente de Obras deriva el expediente técnico desagregado a la Gerencia Regional de Infraestructura, el cual mediante Decreto N° 1480-17 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 02 de marzo del 2017 ingresa a la Sub Gerencia de Obras indicando proyección de resolución de expediente técnico desagregado, por lo que la Sub Gerencia procede a elaborar el proyecto de resolución;

Que, en virtud de las razones técnicas expuestas, la solicitud al Expediente Técnico Desagregado 2017 del proyecto, amerita su aprobación, opinión que es compartida por el Sub Gerente de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, y por lo que mediante el Decreto N° 1480-17 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, se dispone la proyección de la resolución correspondiente.

ESTANDO a lo actuado: en virtud de los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DESAGREGADO DEL EJERCICIO FISCAL 2017 del proyecto "CREACIÓN, MEJORAMIENTO CARRETERA: QALLURI - PALLCCA - HUITO - QUIJE L = 19.551 KM A NIVEL DE AFIRMADO EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE; PROV. DE SUCRE - AYACUCHO", conforme al siguiente detalle:

SECTOR	:	99	GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO	:	444	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
UNIDAD EJECUTORA	:	001	SEDE AYACUCHO
FUNCIÓN	:	015	TRANSPORTE



ACT/PROYECTO : CREACIÓN, MEJORAMIENTO CARRETERA:
QALLURI - PALLCCA - HUITO - QUIJE L = 19.551 KM A
NIVEL DE AFIRMADO EN EL DISTRITO DE SAN
SALVADOR DE QUIJE; PROV. DE SUCRE - AYACUCHO

COMPONENTE : CREACIÓN, MEJORAMIENTO CARRETERA:
QALLURI - PALLCCA - HUITO - QUIJE L = 19.551 KM A
NIVEL DE AFIRMADO EN EL DISTRITO DE SAN
SALVADOR DE QUIJE; PROV. DE SUCRE - AYACUCHO

META : CREACIÓN, MEJORAMIENTO CARRETERA:
QALLURI - PALLCCA - HUITO - QUIJE L = 19.551 KM A
NIVEL DE AFIRMADO EN EL DISTRITO DE SAN
SALVADOR DE QUIJE; PROV. DE SUCRE - AYACUCHO

PRESUPUESTO : S/. 2'267,149.00

FTE. FTO. : RECURSOS ORDINARIOS

MODALIDAD EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial e instancias pertinentes conforme a Ley para su cumplimiento estricto de la presente Resolución, cuya atención se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 ley de bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva N° 014-2016-GRA/GR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

